



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 105-2023-MDY-GM**

Puerto Callao, 17 de marzo de 2023.

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 02000-2023, la carta N° 01-2023-MPG de fecha 27 de febrero de 2023, el informe N° 134°-2023-MDY-GACT-SGCUC de fecha 27 de febrero de 2023, el proveído N° 169-2023-MDY-GACT de fecha 28 de febrero de 2023, el Informe N° 194-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 03 de marzo de 2023, el Informe legal N° 142-2023-MDY-GAJ de fecha 14 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 de fecha 12 de setiembre del 2018, "establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar" a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que regulen por normas más favorables; en el artículo 1°, numeral 1.2 del citado decreto señala "El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2029-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familia, para el sector público, estipula "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (07) días calendarios (...);

Que, con la Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, que aprueba el rol de vacaciones del periodo 2022, del personal bajo régimen laboral Decreto Legislativo N°1057 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; se advierte que, a la servidora Mayra Pinedo Gonzales, le correspondía hacer uso físico de sus vacaciones en el mes de marzo del año 2023;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



Que, mediante informe N° 194-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 03 de marzo de 2023 informa que de acuerdo a la revisión del récord vacacional de la servidora MAYRA PINEDO GONZALES, se advierte que, con la Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, que aprueba el rol de vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al periodo 2022; asimismo mediante memorandum N° 042-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dirigido a la servidora MAYRA PINEDO GONZALES, autoriza efectivizar el uso físico de sus vacaciones, a partir del 01 al 30 de marzo de 2023, correspondiente al periodo 2022; sin embargo, mediante carta N° 01-2023-MPG de fecha 27 de febrero de 2023, solicito el fraccionamiento de vacaciones para hacerse efectivo del 01 al 15 de setiembre de 2023 y del 15 al 30 de noviembre de 2023, correspondiente al periodo 2022, a razón de que no podrá efectivizar sus vacaciones por motivo de la necesidad de servicio de la Entidad;

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, "Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio", "Que, en caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidad de servicios u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año"; en ese sentido, se advierte que la solicitud presentada por la servidora MAYRA PINEDO GONZALES cuenta con el conocimiento y autorización de su superior jerárquico (El Sub Gerente de Control Urbano y Catastro);

Que, con Informe Legal N° 142-2023-MDY-GAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE el fraccionamiento del uso físico de vacaciones, a favor de la servidora MAYRA PINEDO GONZALES, dividido en dos periodos de quince (15) días cada uno, detallando: **PRIMERO:** Para hacerse efectivo desde el 01 al 15 de setiembre de 2023. **SEGUNDO:** Para hacerse efectivo desde el 15 al 30 de noviembre de 2023;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 9° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el fraccionamiento del uso físico de vacaciones, a favor de la servidora MAYRA PINEDO GONZALES, dividido en dos periodos de quince (15) días cada uno, en consecuencia, otorgar el uso físico de vacaciones correspondiente al periodo 2022, en la siguiente forma:

- 1.- Hacerse efectivo desde el 01 al 15 de setiembre de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir desde el lunes 18 de setiembre de 2023.
- 2.- Hacerse efectivo desde el 15 al 30 de noviembre de 2023, debiendo retornar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir desde el viernes 01 de diciembre de 2023.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**ARTICULO SEGUNDO.** - MODIFICAR el rol de vacaciones del personal del personal bajo el régimen laboral del D.L. 1057 aprobado con Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM, en cuanto a la servidora MAYRA PINEDO GONZALES que estaban programadas para el mes de marzo de 2023.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a Secretaria general la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
 No. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA  
 GERENTE MUNICIPAL



c.c.  
 GAF  
 SGRH  
 SGCyC  
 SGIyE  
 Administrado.